



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00089161-NEU-MEI - S/ modificación cronograma de pagos acordado con Pan American Energy S.L.

VISTO:

El EX-2020-00089161-NEU-MEI, las Leyes 3190 Orgánica de Ministerios y 3225; y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de la Provincia del Neuquén de solventar obligaciones de perentorio cumplimiento, mediante Nota de fecha 17 de diciembre de 2019, el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, a cargo del Ministerio de Economía e Infraestructura conforme Decreto N° 46/19, solicitó a la empresa Pan American Energy, S.L., Suc. Argentina un anticipo de regalías y/o canon extraordinario de producción por un importe en pesos equivalente a la suma de dólares estadounidenses ocho millones (US\$8.000.000.-), proponiendo que sea descontado en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de dólares estadounidenses ochocientos mil (US\$800.000.-) del monto de regalías y/o canon extraordinario de producción, lo cual fue oportunamente aceptado por la referida firma y en consecuencia, transferidos los fondos correspondientes el día 2 de enero del corriente año;

Que por su parte, mediante la sanción de la Ley 3230 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en concordancia con el Decreto N° 366/20, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19), por el plazo de 180 días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que mediante Nota de fecha 14 de mayo de 2020 y ante los sucesos descriptos, la empresa informó a la Provincia la modificación del cronograma de descuentos previsto, difiriendo 30 días el descuento correspondiente a la cuota de mayo 2020;

Que considerando el actual contexto y la difícil situación económica que atraviesa la Provincia del Neuquén por la caída de sus recursos, fue necesario remitir una Nota a la empresa a fin de evitar que se produzca el descuento correspondiente sobre las regalías del mes de mayo, cuya ratificación se propone por medio del presente;

Que dicha actuación fue remitida por el señor Ministro de Economía e Infraestructura, con fecha 16 de junio de 2020, solicitando modificar el cronograma de descuentos previsto en la Nota referida en los párrafos que anteceden, difiriéndose once (11) meses el saldo restante de compensación que asciende a la suma de dólares estadounidenses cinco millones seiscientos mil (US\$5.600.000);

Que en la misma se establece que el importe mencionado, mas sus intereses, se descontarán en siete (7) cuotas mensuales y consecutivas del monto de regalías y/o canon extraordinario de producción que Pan American Energy, S.L., sucursal Argentina deba abonar a la Provincia del Neuquén;

Que la Empresa Pan American Energy, S.L., sucursal Argentina en fecha 16 de junio de 2020, acepta la modificación del cronograma de pagos previsto en la nota de fecha 17 de diciembre de 2019;

Que la Ley 3225 autorizó en su artículo 1° al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que juzgue más apropiados, por un monto de hasta pesos once mil millones (\$11.000.000.000.-), o su equivalente en dólares estadounidenses u otras monedas, al tipo de cambio divisas/vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al cierre del día de la entrada en vigencia de la referida Ley;

Que conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley mencionada, el endeudamiento previsto en el artículo 1°, debe deducirse del monto de la autorización para el uso del crédito previsto en la Ley 3216 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2020;

Que asimismo, conforme el artículo 8° de la mencionada Ley, a efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas por la referida Ley, se faculta al Poder Ejecutivo para afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria, los fondos provenientes de la coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación –Provincias sobre Relación Financiera y/o regalías hidroeléctricas, de petróleo y gas, y/o el canon extraordinario de producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad;

Que mediante el artículo 7° de la Ley Provincial mencionada se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, a efectuar los trámites correspondientes y a suscribir la documentación necesaria a los efectos del cumplimiento de la Ley;

Que todo acto vinculado a dichas autorizaciones se encuentra exento del pago de cualquier impuesto o tasa provincial creada o a crearse;

Que el artículo 16° de la Ley 3190 fija entre las facultades del Ministerio de Economía e Infraestructura aquellas relativas al patrimonio, gastos y recursos del Estado, supervisando su organización, administración y fiscalización, así como también las de entender en el funcionamiento de la Tesorería General y el régimen de pagos de la provincia e intervenir en todo lo relativo a las finanzas, percepción y distribución de las rentas del Estado Provincial;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Provincial de Crédito Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Asesoría General de Gobierno, la Fiscalía de Estado y la Contaduría General de la Provincia, quienes se han expedido en sentido favorable;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la norma conforme lo dispone la Ley 3225;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RATIFÍCANSE la Carta Oferta suscripta en fecha 16 de junio de 2020, por el señor Ministro de Economía e Infraestructura y su correspondiente aceptación por parte de la firma Pan American Energy S.L., Sucursal Argentina que como como **IF-2020 00093495-NEU-MEI e IF-2020-00127329-NEU-MEI** respectivamente, forman parte del presente, y **APRUÉBANSE** los términos y condiciones financieras que

se detallan en la primera de ellas mencionada, con el objeto de modificar el cronograma de pagos acordado mediante Nota de fecha 17 de diciembre de 2019 con dicha empresa.

Artículo 2º: El gasto que pudiera demandar el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a las partidas que correspondan del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.